

DISPONE APERTURA DEL “PRIMER CONCURSO DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA 2024, FOCO EN PRODUCTOS Y SERVICIOS CON VALOR AGREGADO, REGIÓN DE ATACAMA”, EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO “ACTIVA INVERSIÓN”, Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN.

VISTO :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 154, de 2017, en lo referente a las normas que rigen a los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución TRA N°58/37/2022, que me designa Directora Regional de Corfo en la región de Atacama; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO :

1. La Resolución Exenta N°259, de 2020, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “Activa Inversión”, modificada por la Resolución Exenta N°784, de 2020, por la Resolución Exenta N°100, de 2021, por Resoluciones Electrónicas Exentas N°41, N°486 y N°1295, todas de 2023, y por Resolución Electrónica Exenta N°100, de 2024, todas de Corfo.
2. La Resolución Electrónica Exenta N° 260, de 2023, modificada por Resoluciones Electrónicas Exentas N° 359, de 2023 y N°104, de 2024, todas de Corfo, que “Delegó los instrumentos de subsidio que indica, administrados por la Gerencia de Redes y Territorios, al Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama”, entre los cuales se delegó el instrumento citado en el Considerando anterior.
3. Las Bases del instrumento, que, en su numeral 11, establecen que, para los efectos de los concursos, mediante convocatorias regionales, será el Director Ejecutivo del CDPR quien dictará el acto administrativo que determinará las características de la convocatoria.
4. En ejercicio de tal atribución, se ha determinado realizar, bajo la modalidad de Concurso, el llamado al denominado “Primer Concurso Desarrolla Inversión: Inversión Productiva 2024, foco en Productos y Servicios con Valor Agregado, Región de Atacama” en el marco del Instrumento “Activa Inversión”.

RESUELVO :

- 1° APRUÉBASE** el llamado al denominado “**Primer Concurso Desarrolla Inversión: Inversión Productiva 2024, foco en Productos y Servicios con Valor Agregado, Región de Atacama**”, en el marco del instrumento denominado “Activa Inversión”, bajo la modalidad de concurso, determinándose la focalización territorial y temática en los términos que siguen:
- a) **Focalización territorial:** El concurso se focalizará territorialmente la Región de Atacama, debiendo, los postulantes, tener domicilio registrado ante el Servicio de Impuestos Internos-SII en esta región y los proyectos deberán ejecutarse en la misma.
 - b) **Focalización Temática:** El concurso se focalizará temáticamente en proyectos de cualquier sector productivo, que implementen la generación de productos, procesos, bienes y/o servicios con valor agregado.



Se entenderán como proyectos de inversión de **productos y servicios con valor agregado**, aquellos que se enmarquen en una o más de las siguientes temáticas:

- Que fomenten la generación de nuevos o renovados productos, procesos, bienes y/o servicios con el fin de darle un mayor valor en la percepción del cliente y/o su cadena de valor.
- Que promuevan la incorporación y/o nuevas tecnologías para la mejora competitiva de la empresa.
- Que favorezcan el desarrollo productivo sostenible en los territorios donde se implementan y/o permitan a la empresa acceder a nuevos mercados.

2° Para el concurso se dispone de hasta **\$176.000.000.-** (ciento setenta y seis millones de pesos), para el cofinanciamiento de proyectos, incluidos los gastos de administración.

3° La postulación de los proyectos deberá realizarse a través de los Agentes Operadores Intermediarios (AOI) habilitados para administrar proyectos en la Región de Atacama. Es responsabilidad del postulante entregar la información en forma completa y oportuna al AOI, para que éste ingrese la postulación oportunamente a través del sistema informático disponible en el sitio web www.corfo.cl.

4° El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de 12 meses, no prorrogables.

5° En el marco de lo establecido en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, en su artículo 24, número 1, se deberá verificar, entre otros requisitos, que las instituciones privadas que postulen tengan un objeto social pertinente con la actividad a desarrollar, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos o en el acta de constitución.

6° Junto con los requisitos de admisibilidad previstos en las Bases del Instrumento, atendida la focalización, se establecen para este concurso los siguientes requisitos especiales de admisibilidad:

Requisitos de admisibilidad del postulante
Que el postulante tenga domicilio registrado ante el Servicio de Impuestos Internos - SII en la Región de Atacama.
Que el objeto social del postulante sea pertinente con el objetivo del proyecto a desarrollar.
Requisitos de admisibilidad del proyecto
Que el proyecto contemple su ejecución en la Región de Atacama.
Que el proyecto cumpla con la focalización temática definida.

7° Para la postulación, evaluación y aprobación de los proyectos se deberá tener presente lo siguiente:

- a) Corfo cofinanciará hasta el **60%** del costo total de cada proyecto, con tope de **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos).
- b) El proyecto deberá contemplar una inversión total igual o superior a **\$12.000.000.-** (doce millones de pesos).
- c) Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta el 20% del monto del cofinanciamiento otorgado por Corfo.
- d) Cuando el beneficiario sea una empresa de base indígena, o una cooperativa, se considerará:
 - Cofinanciar hasta un **70%** del costo total del proyecto, con un tope de **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos).
 - Contemplar una inversión igual o superior a **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos).
 - Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta el 30% del costo total del proyecto.
 - Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.

8° Los proyectos serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, según el orden de las notas obtenidas con su evaluación, de la más alta a la más baja, siempre que cumplan con las notas mínimas establecidas en las Bases para su recomendación de aprobación.

En caso de empate en la evaluación de 2 o más proyectos, se priorizarán entre los criterios de evaluación específicos de la Línea de Apoyo, en orden sucesivo, los criterios "Fortaleza del Proyecto de Inversión" y "Fortaleza de la Empresa". De persistir la paridad, se priorizarán conforme la evaluación recibida para los Criterios Comunes de Evaluación, en orden sucesivo, en los criterios "Impacto Económico del Proyecto de Inversión", "Propuesta Económica", "Calidad de la Formulación y



Coherencia del Proyecto”, y “Justificación Territorial”. De persistir aun el empate, se privilegiará el proyecto que haya sido postulado primero.

Si los recursos disponibles no permiten la adjudicación de proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser recomendados para aprobación, se podrá elaborar una lista de espera, la que será confeccionada ordenando los proyectos según las notas obtenidas, en orden decreciente. En este caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos adjudicados no suscriban el contrato con el intermediario, o a la existencia de nuevos recursos, hechos que deberán verificarse dentro del plazo fijado en el Acuerdo que aprueba la lista de espera

9° Al concurso se le aplicarán, además de las disposiciones de la presente resolución, las normas establecidas en las Bases del Instrumento “ACTIVA INVERSIÓN” y sus líneas de apoyo, ya citadas.

10° **PUBLÍQUESE** un aviso que contenga la información señalada en las Bases del Instrumento, en un diario digital o impreso, con alcance en la región de Atacama, y en el sitio www.corfo.cl.

11° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Rosa Román González, Directora Regional Corfo Atacama, Directora Ejecutiva Comité de Desarrollo Productivo Regional de Atacama.

RRG/DVC/JVG/jwa

